

Oficio No 108 AJ -AMGG-E-P-EMAPA-G

Ingeniera

Diana Arregui Vela Mgt.

CONCEJAL DEL CANTON GUARANDA

PRESIDENTE DE LA COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS

De nuestras consideraciones:

ANTECEDENTES

En atención a su Oficio No. 015-DAV-GADCG-2025, remitido por la Concejala Ing. Diana Arregui Vela, Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos del GAD Municipal de Guaranda, en el cual se menciona que, de manera verbal, la Dirección de Gestión Ambiental habría indicado que se ha remitido a la EP-EMAPA-G la **"ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL RURAL DEL CANTÓN GUARANDA"**, se emite el presente informe con el objetivo de precisar el criterio institucional de esta Empresa Pública, a partir de una revisión técnica, jurídica y administrativa del marco legal vigente, así como de las competencias asignadas

BASE LEGAL

El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la facultad de dictar normas para el ejercicio de sus competencias, lo cual ampara la elaboración y aprobación de ordenanzas como instrumentos jurídicos que regulan la gestión institucional y territorial.

El artículo 55 del COOTAD establece expresamente que es competencia del GAD Municipal la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental, y otros que determine la ley.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento son organizaciones comunitarias legalmente reconocidas, sin fines de lucro, que prestan el servicio público de agua potable en sectores rurales o donde el gobierno municipal no ejerce esta competencia directamente.



Conforme a los artículos 43, 44 y 45 de la mencionada Ley, las Juntas Administradoras tienen las siguientes competencias fundamentales:

Recaudar y administrar las tarifas por el servicio de agua potable, conforme a criterios técnicos y de sostenibilidad.

Operar, mantener y rehabilitar la infraestructura del sistema.

Gestionar la construcción y financiamiento de nuevas obras, previa autorización técnica de la autoridad competente.

Participar en la protección de las fuentes de agua y evitar su contaminación.

Remitir información anual de gestión a la Autoridad Única del Agua (hoy ARCA).

Resolver conflictos internos y participar en procesos de planificación y gobernanza del recurso hídrico a través de los Consejos de Cuenca.

La constitución de una Junta está sujeta a la aprobación y registro ante la Autoridad Única del Agua, y su existencia es legalmente válida siempre y cuando:

- El GAD Municipal no preste directamente el servicio en el área respectiva.
- Cuenten con el respaldo comunitario mínimo requerido (60% de jefaturas de hogar, según el artículo 46).
- Su accionar esté alineado con el marco normativo y técnico establecido en la ley y su reglamento.

Tal como señala el artículo 96 de la misma ley, en aquellos cantones donde el gobierno municipal o la empresa pública competente ya presten el servicio de agua potable en toda su jurisdicción, no podrán constituirse nuevos sistemas comunitarios de agua salvo con autorización expresa del GAD respectivo, previa delimitación técnica de los ámbitos territoriales.

ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE LA PROPUESTA

La creación de una Unidad Técnica de Agua Potable y Saneamiento Ambiental Rural tiene como propósito, según se ha conocido preliminarmente, brindar acompañamiento técnico, administrativo y organizacional a los sistemas comunitarios de agua potable que operan en las parroquias rurales del cantón, con el objetivo de fortalecer su gestión, asegurar el cumplimiento normativo y garantizar el derecho humano al agua.

Desde un punto de vista general, dicha intención resulta positiva, dada la realidad estructural de muchos sistemas rurales, caracterizados por limitaciones técnicas, organizativas, financieras y legales.

La EP-EMAPA-G, como Empresa Pública Municipal, tiene claramente delimitado su ámbito de actuación en la jurisdicción urbana del Cantón Guaranda, según consta en su ordenanza de constitución, en concordancia con la planificación institucional y la distribución de competencias del GAD Municipal.

En tal sentido, esta Empresa no tiene competencia ni jurisdicción en la zona rural, ni interviene en la gestión directa o indirecta de los sistemas comunitarios rurales de agua potable, por lo que la creación de una unidad técnica destinada a ese ámbito no se contrapone ni interfiere con nuestras funciones, objetivos o líneas de acción.

A pesar de que la propuesta se encuentra enmarcada dentro de las competencias del GAD Municipal, es necesario advertir que la viabilidad de su implementación no depende únicamente de la expedición de una ordenanza, sino de un análisis técnico-administrativo más amplio, que asegure su ejecución real y sostenible. En este contexto, como aporte y sugerencia se señalan los siguientes aspectos:

Evaluación presupuestaria y financiera

La creación de una unidad técnica con atribuciones operativas y personal propio implica una asignación presupuestaria específica y suficiente, que debe estar prevista en el Plan Operativo Anual del GAD Municipal, para posterior contar con su presupuesto, con sustento en una estructura de costos detallada y sostenible. No puede ejecutar la creación de una estructura sin haber definido previamente los recursos que la sustenten.

Reforma del Estatuto Orgánico por Procesos

Para la legalidad y funcionalidad de la nueva unidad, el GADMG debe ejecutar una reforma del Estatuto Orgánico por Procesos, en la que se incorporen las competencias, estructura, objetivos, procesos, funciones y responsabilidades de dicha unidad, dentro del organigrama institucional vigente.

Evaluación de duplicidad de funciones

Es indispensable realizar una evaluación técnica interna por parte del GAD Municipal que determine si las funciones asignadas a esta Unidad Técnica no duplican ni entran en conflicto con las que ya ejecuta actualmente la Dirección de Gestión Ambiental u otras dependencias del mismo GADMG.



Duplicar funciones genera ineficiencia administrativa, dispersión de recursos humanos y materiales, y puede derivar en conflictos operativos innecesarios a más de las sanciones que podría ser objeto por la Contraloría general del Estado

Coordinación con el MAATE, ARCA y otras entidades regulatorias

De considerarlo pertinente y el Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, aprueba esta ordenanza, la nueva Unidad deberá operar bajo parámetros normativos definidos por la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, y otros organismos de control, por lo que su estructuración deberá contemplar protocolos de articulación con estos entes, especialmente si asume funciones de acompañamiento o fiscalización a juntas comunitarias.

CONCLUSIONES

La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda (EP-EMAPA-G) establece su posición institucional respecto a la propuesta de creación de la Unidad Técnica de Agua Potable y Saneamiento Ambiental Rural, señalando que:

1. La propuesta se enmarca dentro de las competencias exclusivas del GAD Municipal de Guaranda, responsable de su viabilidad legal, técnica y presupuestaria.
2. La EP-EMAPA-G no posee aún jurisdicción ni competencia en el ámbito rural, por lo que no puede emitir dictamen vinculante sobre la implementación de dicha unidad, ni se opone a su creación, al no existir interferencia con sus funciones actuales.
3. Las observaciones y recomendaciones presentadas en este informe son de carácter técnico y no vinculante, formuladas con el fin de contribuir al análisis integral de la propuesta.
4. La Empresa Pública reitera su disposición de apoyar técnica e institucionalmente en los procesos que se requieran, siempre dentro del marco legal vigente y con el objetivo de fortalecer el acceso a servicios públicos de calidad para toda la población del cantón, tanto en el sector urbano como rural.

Atentamente;

Ing. Darwin Pomagualli Agualongo

GERENTE GENERAL DE LA EP-EMAPA-G



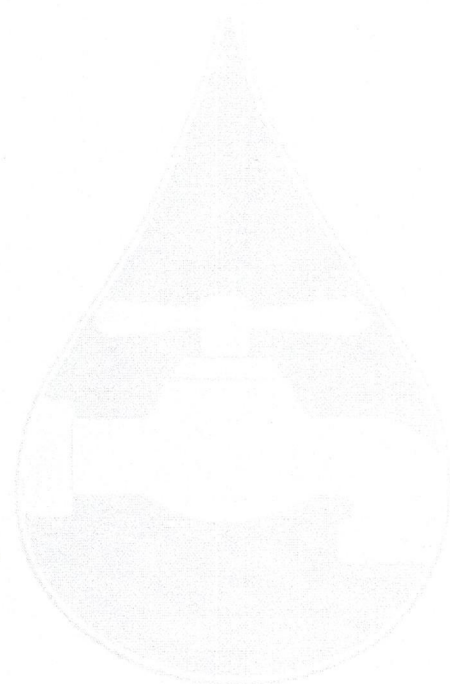
E.P. Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda

ep-emapag

trabajando por su salud y bienestar...

Ab. Angélica García García

ASESORA JURIDICA



Oficio No. 015 - DAV - GADCG - 2025
Guaranda, 19 de mayo del 2025.

Señor.

PhD. Darwin Pomagualli

GERENTE EMAPAG

Señorita.

Ab. Angélica García

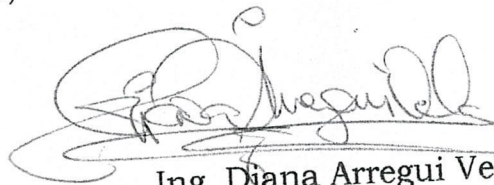
ABOGADA DE EMAPAG

De mi consideración.

Luego de expresarle un cordial saludo, comparezco en calidad de Concejal del Cantón Guaranda - Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, a través del presente me permito poner en su conocimiento que mediante el Memorando No. 001 - DAV - GADCGSP, de fecha 2 de enero del 2024, con memorando No 057 - DAV - GADCGSP, de fecha 3 de abril del 2024, y con memorando No 164 - DAV - GADCGSP, de fecha 25 de octubre del 2024 presentados a la Dirección de Gestión Ambiental, quienes verbalmente me han manifestado que han trasladado a sus dependencias para recibir el criterio jurídico correspondiente, y en base a la respuesta que he recibido por su parte me permito poner en su conocimiento la propuesta de proyecto de **ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE AGUA POTABLE Y SANIAMIENTO AMBIENTAL RURAL DEL CANTÓN GUARANDA**, por lo que solicito de la manera más comedida se emita el respectivo análisis, sugerencias y CRITERIO JURÍDICO respecto a la ordenanza en mención para continuar con el procedimiento técnico legislativo correspondiente.

Por la atención brindada al mismo anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Ing. Diana Arregui Vela. Mgt.
CONCEJAL DEL CANTÓN GUARANDA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Hecho por
20/05/2025
16:06
M

MEMORANDO
No 001 - DAV - GADCGSP

PARA: Ing. Enma Rodríguez
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

DE: Ing. Diana Arregui Vela
CONCEJAL DEL GADCG
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

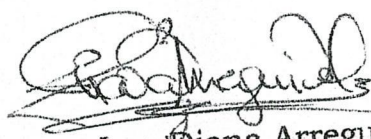
ASUNTO: Propuesta de Proyecto de Ordenanza, para su análisis.

FECHA: Guaranda, 2 de enero del 2024.

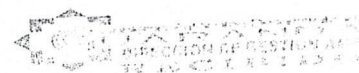
Saludos cordiales, a través del presente me permito poner en su conocimiento que mediante el Memorando No. 128-SC-GADCG., suscrito por la Abg. Anita Esther Chela Msc., Secretaria General de Concejo Municipal, en el que corre traslado una copia a su persona para respectivo análisis y sugerencias respecto a la propuesta de proyecto de **ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE AGUA POTABLE Y SANIAMIENTO AMBIENTAL RURAL DEL CANTÓN GUARANDA**, para continuar con el procedimiento técnico legislativo correspondiente.

Por la atención brindada al mismo anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Ing. Diana Arregui Vela
CONCEJAL DEL GADCG
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS



HORA
15:25 2 ENE 2024

An. la

MEMORANDO.
No 128-SC-GADCG.

DE: Abg. Anita Esther Chela Msc.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

PARA: Diana María Arregui Vela.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

C.C: Msc. Marco Vinicio Ayme Ayme.
CONCEJAL DEL CANTÓN GUARANDA.

ASUNTO: Calificación del Proyecto de Ordenanza.

FECHA: Guaranda, 14 de noviembre del 2023.

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento que el proyecto de ordenanza, presentado por el Msc. Marco Vinicio Ayme Ayme, Ing. Maurita Gladys Amangandi, Lic. Olga Curisisa Pasto Patín y Msc. Carolina Elizabeth Calero Larrea, concejales del cantón Guaranda, cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 322 inciso 2 del COOTAD, mismo que pongo en su conocimiento para que proceda conforme el procedimiento parlamentario.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Anita Esther Chela Msc.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

 **GUARANDA**
SECRETARIA DE CONCEJO

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.**

Guaranda 14 de noviembre del 2023, VISTOS: Abg. Anita Esther Chela Pungaña, en mi calidad de **SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.- AVOCO**, conocimiento del proyecto de ordenanza para la Creación de la Unidad Técnica de Agua Potable y Saneamiento Rural del cantón Guaranda, misma que fue ingresada mediante memorando Interno Nro. 0600-IY-A-GADCG, suscrito por el Dr. Inti Andres Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, en el que solicita; *proceder conforme al procedimiento legislativo correspondiente*, en lo principal digo y dispongo lo siguiente: que el proyecto de ordenanza para la Creación de la Unidad Técnica de Agua Potable y Saneamiento Rural del cantón Guaranda, cumple con los requisitos determinados en el artículo 322 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, respecto de su estructura, el mismo que contiene: Exposición de Motivos, Considerandos, Articulados que proponen en la ordenanza, Disposiciones Generales y Disposición Final y el proyecto de ordenanza se refiere a una sola materia, de tal manera que el proyecto de ordenanza puede ser tramitado y proceder con el trámite respectivo, notifíquese.



Abg. Anita Esther Chela Msc.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
GUARANDA
SECRETARIA DE CONCEJO



(03) 2551028 / (03) 2551028



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

MEMORANDO INTERNO
No. 0600-IY-A-GADCG

DE: Dr. Inti Andres Yumbay Taris.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

PARA: Abg. Anita Chela
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

FECHA: 30 de octubre de 2023.

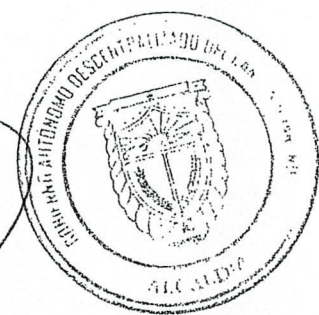
ASUNTO: En el texto

Por medio del presente se corre traslado el Ofic.N0. 007-CM-GADCG, de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por el MSc. Marco Vinicio Ayme – Concejal del Cantón Guaranda y el Memorando Interno No. 833-PS-GADCG, de fecha 27 de octubre de 2023, suscrito por el Msc. Cristian Cóndor AQUIETA – Procurador Síndico, que contiene la revisión de los requisitos formales del proyecto de ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CANTÓN GUARANDA; se solicita proceder conforme al procedimiento legislativo correspondiente y se haga conocer al MSc. Marco Vinicio Ayme, Concejal del cantón Guaranda que su pedido fue atendido.

Se remite 12 hojas hábiles.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

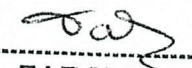
Atentamente,



Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA
CCH/DL



HORA: 06 NOV 2023
14:59


FIRMA



Ofic.N0. 007-CM-GADCG.

Guaranda, 25 de agosto del 2023

Dr.

Inti Andrés Yumbay Taris

ALCALDE DE GUARANDA

Presente. -

De mi consideración:

Augurando los mejores éxitos en sus funciones en beneficio y desarrollo de la administración municipal.

En cumplimiento con el Art. 58, literal b del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) me permito poner en su conocimiento el **PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA CREACION DE LA UNIDAD TECNICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CANTON GUARANDA** Con la finalidad de fortalecer los sistemas rurales. Adjunto el proyecto

Esperando las gestiones correspondientes, anticipo mi agradecimiento de estima y consideración.

Atentamente,

MSc. Marco Vinicio Ayme

CONCEJAL DEL CANTÓN GUARANDA

Recibido

7-9-2023

9:11

Edmundo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
GUARANDA
RECEPCIÓN

FECHA... 25/08/2023

Nº TRAMITE... 02131

11:07



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

**PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD
TÉCNICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CANTÓN
GUARANDA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. ✓

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, determinando en su artículo 239 que los Gobiernos Autónomos descentralizados se regirán por la ley correspondiente; que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, siendo que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno. (Art. 242, Art. 260 Const.)

De entre las competencias exclusivas que la Carta Magna asigna a los Gobiernos Municipales en su artículo 264 tenemos el prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Por su parte el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización a través de los artículos 1 y 55 establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial, determinando que una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales es prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

La Ley Orgánica de Recursos Hídricos precisa que las juntas administradoras de agua potable son organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, que tienen la finalidad de prestar el servicio público de agua potable. Su accionar se fundamenta en criterios de eficiencia económica, sostenibilidad del recurso hídrico, calidad en la prestación de los servicios y equidad en el reparto del agua.

En este contexto, es menester mencionar, que lo manifestado se encuentra consagrado en la Constitución, así también en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es mandatorio y que, los Gobiernos Municipales tienen la obligación de ser prestadores de servicios de agua potable y saneamiento ambiental en la jurisdicción cantonal.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, por ser un gobierno de cercanía; en virtud de resolver oportunamente problemas como desnutrición infantil crónica, parasitosis, enfermedades infectocontagiosas ligadas al consumo de agua no segura, constituyó a través de acto normativo la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUARANDA, el 25 de julio del 2002 que fue sustituida de manera posterior por la ordenanza de CREACIÓN DE EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUARANDA, el 16 de junio del 2014.

En el Cantón Guaranda, el tema del agua para el consumo humano en los sectores rurales enfrenta algunos problemas tales como: a). Escases en las épocas de verano, b). Deterioro de las cuencas hidrográficas, c). Deficientes y deteriorados sistemas de infraestructura para la provisión del servicio; d). Limitados mecanismos de tratamiento, desinfección y cloración que garanticen agua segura; y, e). Ausencia de enfoques integrales para el manejo de recursos hídricos.

Actualmente en el área rural se encuentran dispersos un sinnúmero de pequeños sistemas de agua entubada, gestados como resultado de esfuerzos comunitarios, privados y estatales, algunos de los cuales funcionan de manera irregular y otros de manera deficiente, lo que significa una amenaza para la salud de la población rural y un desperdicio de recursos invertidos.

Según la información disponible en el GAD ^{Cantón} Municipal de Guaranda, en el marco de un trabajo coordinado con Organismos de Cooperación se realizó un muestreo de 32 fuentes de agua y se determinó que el 90% no es apta para el consumo humano.

El cantón Guaranda tiene aproximadamente 275 comunidades rurales con servicio de agua entubada dotada por Prestadores Comunitarios, y sólo 5 comunidades se encuentran dotadas de servicios de agua potable con los parámetros establecidos por el ente rector; a

través de las Juntas administradoras de Agua potable; es decir el 2.7% dan servicio de agua potable y el 90.3% toman agua sin tratamiento.

En cuanto a saneamiento rural solo las cabeceras parroquiales cuentan con sistemas de alcantarillado, la mayoría de ellas obsoletas, y las unidades básicas sanitarias construidas por organizaciones no gubernamentales están sobrepasando su vida útil.

La intervención de Organismos de Cooperación, ha logrado experiencias positivas en un segmento de la población, experiencias que se ven traducidas en el fortalecimiento de la gestión comunitaria del agua y su infraestructura, mejorando la cobertura del servicio, sin embargo; aún no es posible hablar de un proceso sostenido, siendo imperioso que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda asuma el liderazgo de esta gestión.

En virtud de lo expuesto es imprescindible CREAR LA UNIDAD TÉCNICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CANTÓN GUARANDA, instancia técnica que promoverá la prestación de servicios de agua potable y saneamiento en las parroquias rurales fortaleciendo a las Juntas Comunitarias de Agua Potable o Sistemas Comunitarios; correspondiéndole al Concejo Municipal conocer y aprobar el siguiente Proyecto de Ordenanza:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN GUARANDA.**

CONSIDERANDO. ✓

Que, los artículos 12 y 313 de la Constitución de la República consagran el principio de que el agua es patrimonio nacional estratégico, de uso público, dominio inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos, reservando para el Estado el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como una de las competencias principales del Gobierno Municipal, sin perjuicio de otras que determine la ley aquella de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República asigna al Estado la responsabilidad de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego para lo cual dispondrá que sus tarifas sean equitativas y establecerá su control y regulación. La misma norma determina que el Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas



comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios;

Que, el artículo 318 de la Constitución de la República insta que el agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua. La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias. El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios.

Que, Conforme consta del Artículo 5 del Código Orgánico de Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales gozan de autonomía política, administrativa y financiera, lo que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria, por su parte la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

Que, La facultad Normativa que poseen los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el contexto del ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir se ve reflejada en su capacidad para dictar ordenanzas aplicables dentro de su circunscripción territorial. (Art. 7 COOTAD)

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, de entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezcan la ley.

Que, el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del concejo municipal: "Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos resoluciones";

Que, artículo 137 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificarán y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios, y coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados regional y provincial el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano. Además, podrán establecer convenios de mancomunidad con las autoridades de otros cantones y provincias en cuyos territorios se encuentren las cuencas hidrográficas que proveen el líquido vital para consumo de su población. Los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable serán prestados en la forma prevista en la Constitución y la ley. Se fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y lo comunitario.

Quando para la prestación del servicio público de agua potable, el recurso ^{provinencia} proviniere de fuente hídrica ubicada en otra circunscripción territorial cantonal o provincial, se establecerán con los gobiernos autónomos correspondientes convenios de mutuo acuerdo en los que se considere un retorno económico establecido técnicamente.

Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado. Depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas.

Quando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales. De manera





complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Vigilarán con participación ciudadana la ejecución de las obras de infraestructura y la calidad de los servicios públicos existentes en su jurisdicción. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales realizarán alianzas con los sistemas comunitarios para gestionar conjuntamente con las juntas administradoras de agua potable y alcantarillado existentes en las áreas rurales de su circunscripción. Fortaleciendo el funcionamiento de los sistemas comunitarios.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán delegar las competencias de gestión de agua potable y alcantarillado a los gobiernos parroquiales rurales. Todas las instancias responsables de la prestación de los servicios deberán establecer mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores y consumidoras; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.

Que, los artículos 1, 3, 4 literales g) y h) y 12 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua definen que; Los recursos hídricos son parte del patrimonio natural del Estado y serán de su competencia exclusiva, la misma que se ejercerá concurrentemente entre el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de conformidad con la Ley.

El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida, elemento vital de la naturaleza y fundamental para garantizar la soberanía alimentaria, siendo su objetivo garantizar el derecho humano al agua, así como regular y controlar la autorización, gestión, preservación, conservación, restauración, de los recursos hídricos, uso y aprovechamiento del agua, la gestión integral y su recuperación, en sus distintas fases, formas y estados físicos, a fin de garantizar el sumak kawsay o buen vivir y los derechos de la naturaleza establecidos en la Constitución, teniendo como base que el Estado garantiza la gestión integral, integrada y participativa del agua ya sea esta pública o comunitaria.

El Estado en sus diferentes niveles de gobierno destinará los fondos necesarios y la asistencia técnica para garantizar la protección y conservación de las fuentes de agua y sus áreas de influencia.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Autonomía y



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Descentralización, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.

EXPIDE:

**EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD
TÉCNICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CANTÓN
GUARANDA** ✓

CAPÍTULO I

DE LA CREACIÓN, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- Créase la Unidad Técnica de Agua Potable y Saneamiento Rural del Cantón Guaranda, con el objeto de promover, Fortalecer, apoyar la gestión comunitaria y a los Prestadores Comunitarios del Servicio de agua potable y saneamiento en las comunidades de las parroquias rurales del Cantón Guaranda, Provincia Bolívar, con atribuciones propias y adscritas al Gobierno Municipal del Cantón Guaranda; en el marco de garantizar el derecho humano al agua a través de asesoramiento organizativo y administrativo para la operación eficiente de los Sistemas de Agua.

Artículo 2.- Las siglas de la Unidad Técnica de Agua Potable y Saneamiento Rural del Cantón Guaranda serán UTASR-G, y serán utilizadas en todos los estamentos y trámites institucionales en el cantón, país y a nivel internacional.

Artículo 3.- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será en las parroquias rurales pertenecientes al Cantón Guaranda.

CAPÍTULO II

**DEL FORTALECIMIENTO A LOS PRESTADORES COMUNITARIOS DEL
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES.**

Artículo 4.- De las Alianzas Público Comunitarias. - La Unidad Técnica del Agua UTASR-G establecerá alianzas para el cuidado del agua, protección del medio ambiente, cuidado, protección de páramos, bosques primarios y zonas de recargas hídricas con las organizaciones sociales, comunitarias presentes en su territorio.

Artículo 5.- Del Proceso de Capacitación. - La Unidad Técnica del Agua, diseñará e implementará periódicamente programas de capacitación y concienciación sobre el uso, aprovechamiento, manejo y cuidado de los recursos hídricos, manejo de aguas residuales,

manejos de desechos sólidos, y educación ambiental a la población del cantón Guaranda en alianza con instituciones públicas y privadas.

CAPÍTULO III *Técnico*
DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL AGUA

Artículo 6.- Funciones. - La presente ordenanza persigue la creación de la UTASR-G con las siguientes funciones:

- a) Promover alianzas estratégicas entre lo público y lo comunitario, para la gestión integrada de recursos hídricos; fortalecer una administración sostenible de los sistemas comunitarios de agua potable y saneamiento ambiental en las parroquias rurales y sus territorios.
- b) Diseñar perfiles de proyectos sobre agua potable y saneamiento Ambiental
- c) Impulsar el acceso equitativo al agua potable y saneamiento Ambiental y disminuir la presencia de enfermedades generadas por agua de mala calidad.
- d) Promover la organización de los Prestadores Comunitarios de servicio de agua potable y saneamiento rural para incidir en la política pública de la gestión comunitaria del agua.
- e) Asesorar a los prestadores comunitarios en administración, operación y mantenimiento de sus sistemas y en los procesos de rendición de cuentas.
- f) Fomentar en los usuarios una cultura de pago por los servicios prestados por los sistemas de agua potable y saneamiento rural, que permita su mantenimiento y sostenibilidad.
- g) Promover un sistema asociativo de los Prestadores de Servicio comunitario para la administración eficiente de las alianzas públicos comunitarios.
- h) Implementar un programa de incentivos ambientales que promueva el manejo y la conservación de las áreas de recarga y reserva hídrica.
- i) Mantener actualizada la base datos con *georreferenciación* y mapeo de las áreas de interés hídrico (zonas de recarga hídrica); y delimitación de áreas prioritarias para la conservación.
- j) Generar un modelo propio de gestión integral de Agua potable y saneamiento rural.
- k) Promover el acceso pleno a servicios de agua potable y saneamiento rural para la población; prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad.
- l) Formular planes programas y proyectos para el manejo, cuidado y conservación de zonas de recarga hídrica en alianzas público comunitario, respetando los usos y costumbres ancestrales, siempre que no afecten a los objetivos de conservación y uso sustentable del recurso hídrico, en coordinación con otras entidades competentes.



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

- m) Diseñar e implementar periódicamente programas de capacitación y concienciación sobre el uso, aprovechamiento, manejo y cuidado de los recursos hídricos a la población del cantón Guaranda en alianza con instituciones públicas y privadas.
- n) Fortalecer la alianza estratégica público-comunitario para implementar un modelo de gestión conjunta.
- o) Facilitar y acompañar en los planes de mejora y estudios de sistemas de agua potable y saneamiento rural del cantón Guaranda.
- p) Apoyar al mantenimiento y administración de los sistemas de agua potable y saneamiento rural a través de las Juntas Administradoras de Aguas o sistemas Comunitarios.
- q) Asesorar a los Prestadores de Servicios Comunitarios en la recaudación de tarifas y tasas por la prestación de servicios de agua potable y saneamiento ambiental en las áreas rurales del cantón Guaranda.
- r) Orientar en la conservación, restauración y recuperación de las fuentes de agua, zonas de recarga hídrica en forma participativa entre los habitantes del territorio.
- s) Presentar propuestas de Políticas públicas de Agua y Saneamiento Rural en la jurisdicción cantonal.
- t) Difundir permanentemente a la ciudadanía en general y los usuarios del agua sobre la política pública de la gestión comunitaria del agua.
- u) Gestionar y articular con la academia y la cooperación internacional en temas afines a la gestión integral rural del agua.
- v) Diseñar y ejecutar, campañas de promoción, sensibilización y concienciación para la conservación de las fuentes de agua.
- w) Implementar un proceso de formación continua en gestión, operación, mantenimiento y administración de los sistemas de agua a través de la escuela de formación del agua.
- x) Articular procesos de investigación multidisciplinaria en la gestión social del agua y saneamiento alternativo rural en el Cantón Guaranda.
- y) Articular la cooperación internacional para el financiamiento y asistencia técnica para actividades y programas relativos al agua y el saneamiento ambiental alternativo rural.
- z) Apoyar y fortalecer la participación activa de las comunidades para la mejora de la gestión del agua y el saneamiento alternativo rural.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD ^{Técnica} TÉNICA DEL AGUA

Artículo 7.- De las Atribuciones de la Unidad Técnica del Agua:



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1834 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

- a) Cooperar en la solución de problemáticas relacionadas con la infraestructura, mantenimiento y equipamiento del saneamiento rural.
- b) Proponer normativa y regulación para el diseño, implementación y funcionamiento de los sistemas de saneamiento rural en coordinación con los Gobiernos parroquiales y los prestadores comunitarios de servicio.
- c) Diseñar perfiles de proyectos en agua potable y saneamiento Ambiental
- d) Desarrollar e implementar tecnologías alternativas para el tratamiento de aguas servidas y eliminación de excretas que permitan disminuir el impacto ambiental en coordinación con los Gobiernos parroquiales y los prestadores comunitarios del servicio.
- e) Seguimiento y acompañamiento técnico a los sistemas alternativos de tratamiento de aguas residuales para el sector rural.
- f) Promover una cultura de corresponsabilidad por los servicios prestados a los usuarios de los sistemas de agua y saneamiento ambiental, que permita su mantenimiento y sostenibilidad. Promoviendo que los recursos recaudados por concepto de tarifas serán invertidos exclusivamente en el mantenimiento y mejora de los sistemas de alcantarillado sanitario.

CAPÍTULO V

DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DEL CANTÓN GUARANDA

Artículo 8.- La estructura de la Unidad Técnica de Agua Potable y Saneamiento Rural del Cantón Guaranda estará integrada por cinco miembros que cumplirán las Siguietes funciones:

- a) Nivel de Coordinación:
 - a.1 Coordinadora o coordinador.
 - a.2 Facilitador o facilitadora administrativa comunicación
- b) Nivel Técnico: Estará integrado por las siguientes áreas:
 - b.1 Fortalecimiento a prestadores de servicio de agua potable y saneamiento rural (promotor social).
 - b.2 Patrimonio Hídrico y Saneamiento Ambiental. (Ing. Ambiental)
 - b.3 Asistencia técnica y proyectos de agua potable y saneamiento ambiental (Ing. Civil Hidráulico)



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

- p) Administrar la Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural con responsabilidad, puntualidad, ética, respeto, cooperación, integración y trabajo en equipo.
- q) Gestionar y articular directamente o a través de terceros, las obras de infraestructura, equipamiento y capacitación para la dotación de Agua segura y saneamiento rural.
- r) Difundir e informar las actividades que ejecuta la Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural a través de los medios de comunicación local.
- s) Presentar semestralmente informes sobre los alcances de los objetivos a la autoridad inmediata.
- t) Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y evaluar semestralmente sobre el desempeño de sus responsabilidades encargadas al talento humano de Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural.
- u) Las demás que asigne la autoridad inmediata.

Artículo 10.- Del facilitador o facilitadora administrativo comunitario y comunicación y sus funciones:

- a) Atención eficiente y oportuna al público en general; facilitando toda información requerida por la ciudadanía y su acompañamiento en caso de ser necesario.
- b) Levantar actas o memorias de las sesiones y eventos técnicos de trabajos.
- c) Informar oportunamente a la coordinación o su equipo de trabajo sobre las comunicaciones, reuniones y demás compromisos que deba atender.
- d) Redactar y enviar la correspondencia y demás documentos que se originen en la oficina a las distintas dependencias del Municipio o a otras entidades y dar el respectivo seguimiento.
- e) Será de absoluta responsabilidad la custodia de los archivos y los procesos de sistematización, codificación y archivo de todos los documentos relacionados con esta Unidad.
- f) Será la persona responsable de generar un ambiente comunicacional de forma oportuna y eficaz a fin de mantener informado al personal de la Unidad.
- g) Promover programas de difusión masiva por todos los medios de comunicación como: TV Municipal, Radios y prensa escrita en los temas relacionados al agua y saneamiento Rural.

Artículo 11.- Del Nivel Técnico. - El Nivel Técnico de la Unidad de Agua Potable y Saneamiento Rural del Cantón Guaranda, estará integrado por las siguientes áreas:

- a) Fortalecimiento a prestadores de servicio ^{de} agua potable y saneamiento rural.
- b) Patrimonio Hídrico y Ambiental.



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Artículo 9.- De la Coordinación:

La Coordinación de la Unidad Técnica de Agua Potable y Saneamiento Rural, estará a cargo del coordinador o coordinadora y tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Ejecutar las políticas públicas y lineamientos establecidos en la presente ordenanza bajo la supervisión Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda;
- b) Representar a la Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural del cantón Guaranda;
- c) Convocar, presidir, eventos relacionados con la gestión de la Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural, como sesiones de trabajo, sesiones de cooperación nacional e internacional;
- d) Administrar, coordinar y vigilar las distintas áreas de la Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural;
- e) Proponer al Alcalde/sa la suscripción de convenios y contratos con instituciones públicas, ONGS y organizaciones privadas para el buen funcionamiento de la Unidad; para el cumplimiento de los objetivos.
- f) Formular programas y proyectos con el apoyo de cooperación interinstitucional con organismos públicos, ONGS, empresa privada, nacionales e internacionales; relacionados con la mejora de los sistemas de agua potable y saneamiento.
- g) Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar acciones en casos excepcionales respetando los procedimientos y procesos institucionales;
- h) Elaborar el plan estratégico de la Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural.
- i) Implementación, monitoreo, evaluación y control de la planificación estratégica y operativa de la Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural;
- j) Planificar, dirigir y controlar las actividades del personal bajo su cargo, estableciendo los mecanismos adecuados de comunicación y coordinación, relacionadas con el desempeño de sus funciones;
- k) Realizar visitas de campo para supervisar el cumplimiento de las órdenes de trabajo encomendadas al equipo técnico;
- l) Coordinar, organizar y poner en marcha programas, proyectos y acciones de la Unidad a favor de los prestadores comunitarios de servicio de agua y saneamiento rural;
- m) Coordinar y Cooperar con los prestadores del servicio de los sistemas de agua comunitario en la solución de problemáticas relacionadas con la infraestructura de los sistemas de agua potable y saneamiento;
- n) Tomar medidas precautorias para proteger los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural;
- o) Vigilar la buena marcha de la Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural y el cumplimiento de la Constitución, la Ley de Recursos Hídricos (LORHUyA) y demás leyes, reglamentos y normas administrativas internas.



(03) 2551083 / (03) 2551083



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

- c) Realizar el diagnóstico y levantamiento de un catastro de las fuentes, áreas de protección y zonas de recarga hídricas que aprovechan los prestadores de servicio de agua de consumo humano.
- d) Elaborar propuestas, perfiles, proyectos y programas para el manejo responsable, de las fuentes, áreas de protección y zonas de recarga hídricas.
- e) Cooperar en la gestión de la Declaratoria de Áreas de protección y zonas de recarga hídricas según lineamientos del ente rector estatal;
- f) Participar y articular con las autoridades e instituciones competentes, a efecto de realizar acciones tendientes a evitar la contaminación del agua;
- g) Diseñar e implementar proyectos para la protección y conservación de fuentes de recarga hídrica y vertientes;
- h) Diseñar, gestionar e implementar proyectos de compensación ambiental;
- i) Asesorar y acompañar en trámites ambientales para la autorización de proyectos de agua y alcantarillado en el cantón;
- j) Coordinar actividades con los prestadores de servicios comunitarios, organizaciones sociales y comunitarias para implementar programas y acciones de conservación.
- k) Diseñar e implementar programas de capacitación y concienciación sobre el uso, aprovechamiento, manejo y cuidado de los recursos hídricos a la población del cantón Guaranda en alianza con instituciones públicas y privadas.
- l) Promover la formación de promotores/as comunitarios para la gestión Comunitaria del agua.
- m) Planificar mingas para acciones de conservación de fuentes de agua con los prestadores de servicio de agua.
- n) Proporcionar el material promocional al facilitador administrativo comunitario los servicios, acciones innovadoras del área.
- o) Cooperar con el cumplimiento de la normativa vigente control sobre la calidad de agua de los prestadores de servicio comunitario.
- p) Y las que determine la coordinación o la autoridad superior.

Artículo 14.- De las funciones del Área de Asistencia Técnica y Proyectos

- a) Levantar una línea base de la infraestructura en la cual operan los sistemas de agua de consumo humano del área rural del cantón.
- b) Diseñar e implementar un plan de mejora de la infraestructura en coordinación con los prestadores comunitarios de servicio de agua potable.
- c) Realizar acciones (diagnósticos, inspecciones, informes técnicos) oportunas sobre la infraestructura de los sistemas comunitarios de Agua Potable.
- d) Coordinar acciones a fin de lograr de manera oportuna la ejecución de la obra pública sobre agua potable en el área Rural del Cantón Guaranda.
- e) Elaborar propuestas, perfiles y proyectos para rehabilitación de los sistemas comunitarios de agua potable.



- c) Asistencia técnica y elaboración de perfiles de proyectos de agua potable y saneamiento ambiental.
- d) Saneamiento rural.

Artículo 12.- Del Área Fortalecimiento a Prestadores de servicio Agua Potable y saneamiento rural:

Funciones:

- a) Promover y ejecutar programas específicos que apoyen el uso responsable y eficiente del agua por los prestadores de servicio comunitario agua de consumo humano.
- b) Realizar el diagnóstico y levantamiento de información de los prestadores de servicio de agua de consumo humano a nivel del área rural del cantón Guaranda.
- c) Asesoría y acompañamiento en la legalización y actualización a los prestadores de servicio de agua de acuerdo al modelo de gestión organizativo que deseen constituir.
- d) Asesorar en la formulación, ejecución y seguimiento a los planes de mejoras de los prestadores de servicio, para cumplir con las metas establecidas y presentar informes de los avances.
- e) Mantener actualizada permanentemente la base de datos que genere modificaciones al padrón de prestadores de servicios de agua;
- f) Coordinar la implementación del proceso de formación continua en: gestión, operación, mantenimiento y administración de los sistemas de agua;
- g) Realizar acompañamiento y seguimiento continuo a los prestadores de servicio de agua potable para que la gestión administrativa sea sostenible;
- h) Proporcionar el material promocional al facilitador administrativo comunitario sobre los servicios, acciones innovadoras del área;
- i) Cooperar con el cumplimiento de la normativa vigente control sobre la calidad de agua de los prestadores comunitarios;
- j) Y las que determine la coordinación o la autoridad superior.

Artículo 13.- De las Funciones del Área Patrimonio Hídrico y ambiental:

- a) Motivar, gestionar y proponer crear áreas de protección y zonas de recargas hídricas mediante el proceso ordinario o derecho consuetudinario en ejercicio pleno del mandato constitucional.
- b) Promover y ejecutar programas específicos que apoyen el manejo responsable, eficiente de las fuentes, áreas de protección y zonas de recarga hídricas



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Memorando Interno
No. 833-PS-GADCG

DE: Msc. Cristian Cóndor Aquieta
PROCURADOR SÍNDICO

PARA: Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

FECHA: 27 de octubre de 2023

ASUNTO: Revisión de requisitos formales de Ordenanza

Me refiero a su memorando No. 007-CM-GADCG, de 25 de agosto de 2023, con el que, traslada el proyecto de **Ordenanza Para la Creación de la Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural del cantón Guaranda**, a fin de que la Procuraduría Síndica analice y emita el criterio jurídico.

Frente a tal pedido, es importante mencionar que el inciso segundo del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 62 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, determinan que los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán la exposición de motivos, el debido sustento legal, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza y en el caso de no reunir esos requisitos no serán admitidos a trámite.

No obstante, tales normas que fueron estructuradas de manera general no regulan qué Unidad, Dirección o Área del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, tiene la competencia para realizar la calificación de dichos requisitos formales que permitan admitir a trámite los proyectos de ordenanzas.

Lo que sí prevé el acápite 2.2, numeral 5 de la Reforma del Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, de 30 de noviembre de 2021, es que la Secretaría General tiene la competencia de “[p]resentar oportunamente asuntos que deba conocer la corporación edilicia en pleno”.

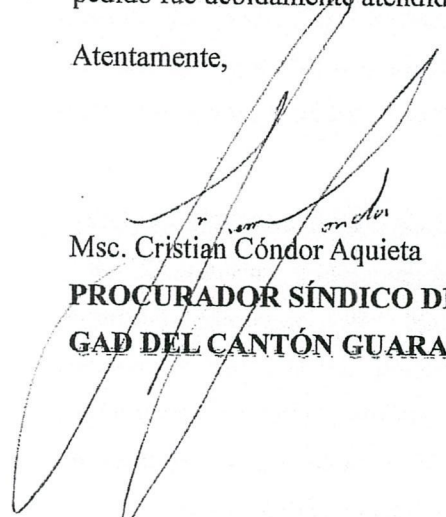
En ese sentido, se puede determinar que la Secretaría General del Concejo Municipal podría calificar los requisitos formales de los proyectos de ordenanza que presente el Alcalde, las o los señores concejales, la autoridad que tenga competencia para ello y la ciudadanía en general y luego remitir a la Comisión competente para su análisis y expedición del informe respectivo, y finalmente el pleno del Concejo conozca y debata el proyecto de ordenanza.



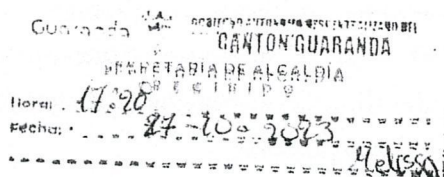
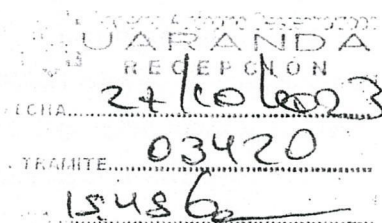
A pesar de lo anterior, y afectos de coadyuvar con el tratamiento oportuno del proyecto de Ordenanza presentado a Usted, se evidencia que tal proyecto cumple con cada uno de los requisitos formales, lo que permite a la Secretaría General del Concejo calificar y admitir a trámite dicho proyecto y trasladar a conocimiento de la Comisión de Servicio Público, para que sea quien analice con el aporte jurídico el contenido íntegro de la norma y luego pueda ser debatido por el Concejo Municipal.

En virtud de lo expuesto, resulta necesario que se remita el mencionado proyecto de ordenanza a la Secretaría General del Concejo Municipal, a efectos de que continúe con el procedimiento legislativo y se haga conocer al Msc. Marco Vinicio Ayme, Concejal del cantón Guaranda, que su pedido fue debidamente atendido.

Atentamente,


Msc. Cristian Córdor Aquieta

**PROCURADOR SÍNDICO DEL
GAD DEL CANTÓN GUARANDA**



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- f) Elaborar propuestas, perfiles y proyectos para construcción de nuevos sistemas comunitarios de agua potable.
- g) Elaborar e implementar un sistema de monitoreo de los sistemas de agua para consumo humano y saneamiento.
- h) Sistematización de experiencias de los proyectos implementados por las áreas técnicas.
- i) Proporcionar el material promocional al facilitador administrativo comunitario los servicios, acciones innovadoras del área.
- j) Cooperar con el cumplimiento de la normativa vigente sobre el control de la calidad de agua de los prestadores de servicio comunitarios.
- k) Y las que determine la coordinación o la autoridad superior.

Artículo 15.- De las Funciones del Área de Saneamiento Rural

- a) Socializar normativas vigentes de saneamiento a los prestadores de servicio de agua y saneamiento.
- b) Implementar programas de concienciación sobre los sistemas de saneamiento alternativo.
- c) Levantar una línea base de la infraestructura sanitaria en la cual operan los sistemas de saneamiento rural del cantón.
- d) Diseñar e implementar un plan de mejora de la infraestructura sanitaria en coordinación con los prestadores comunitarios de servicio alcantarillado sanitario y de saneamiento ambiental.
- e) Investigar, diseñar e implementar sistemas de saneamiento rural alternativo amigables con el ambiente.
- f) Realizar acciones (diagnósticos, inspecciones, informes técnicos) oportunas sobre la infraestructura de los sistemas de alcantarillado sanitario y saneamiento alternativo.
- g) Coordinar acciones a fin de lograr de manera oportuna la ejecución de la obra pública sobre saneamiento alternativo en el área rural del Cantón.
- h) Elaborar propuestas, perfiles y proyectos para la implementación de los sistemas de alcantarillado sanitario y saneamiento alternativo.
- i) Promover acciones de seguimiento y monitoreo para el buen uso y mantenimiento de los sistemas de saneamiento implementados en las comunidades.
- j) Proporcionar el material promocional al facilitador administrativo comunitario los servicios, acciones innovadoras del área.
- k) Proponer política pública construida participativamente con las organizaciones sociales y comunitarias para el saneamiento alternativo.
- l) Y las que determine la coordinación o la autoridad superior.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En un plazo impostergable de 45 días se ^{confirma} conforme el equipo técnico de la Unidad de Agua Potable y Saneamiento Rural articulando con los Proyectos de cooperación como el hermanamiento del municipio de Evergem y otras entidades de apoyo con el GADC Guaranda.

SEGUNDA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda garantizará el presupuesto para la operación y el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza.

TERCERA. - En un plazo impostergable de 60 días, después de haber entrado en vigencia esta Ordenanza, con carácter de obligatorio, corresponderá a la Dirección de Comunicación la difusión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS ✓

PRIMERA. - La Unidad Técnica de Agua Potable y Saneamiento Rural se conformará con el personal que actualmente presta sus servicios en el Convenio de Hermanamiento entre el Municipio de Evergem, el GADC-Guaranda y complementado según determina la presente Ordenanza en un plazo de 60 días.

SEGUNDA. - Disponer a la Dirección Administrativa el traspaso de los bienes muebles y equipos para la operación y gestión de la instancia que se crea.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA ✓

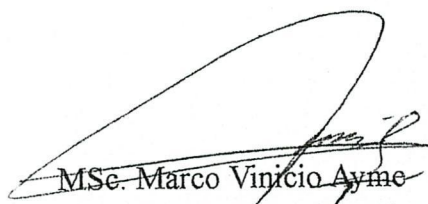
ÚNICA. - Sustitúyase el Artículo 3 de la ordenanza de CREACION DE EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUARANDA, el 16 de junio del 2014, por el siguiente: "...El objetivo de la E-PEMAPA-G es la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental, basada en los principios de universalidad de los servicios, calidad, eficiencia y eficacia en su gestión."



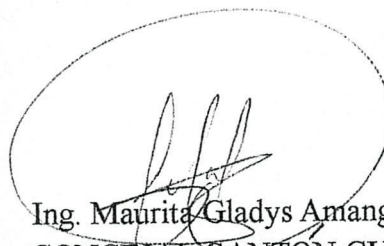
DISPOSICION FINAL

PRIMERA. - la presente Ordenanza entrará en vigencia una vez que sea aprobada por el Concejo Cantonal y sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, publicado en las formas determinadas en la Ley.

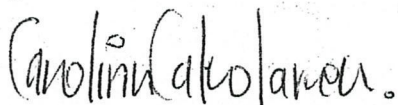
Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, a los..... días del mes de del 2023.



MSc. Marco Vinicio Ayme
CONCEJAL CANTÓN GURANDA
Guaranda



Ing. Maurita Gladys Amangandi
CONCEJAL CANTÓN GURANDA
Guaranda



MSc. Carolina Elizabeth Calero
CONCEJAL CANTÓN GURANDA
C Guaranda



Lic. Olga Curisisa Pasto Patín
CONCEJAL CANTÓN GURANDA
Guaranda



MEMORANDO
No 057 - DAV - GADCGSP

PARA: Ing. Enma Rodríguez
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

DE: Ing. Diana Arregui Vela
CONCEJAL DEL GADCG
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

ASUNTO: **INSISTENCIA RESPECTO A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE ORDENANZA, PARA SU ANÁLISIS.**

FECHA: Guaranda, 3 de abril del 2024.

Saludos cordiales, a través del presente me permito poner en su conocimiento que mediante el Memorando **No. 001 - DAV - GADCGSP, de fecha 2 de enero del 2024**, se solicitó el respectivo análisis y sugerencias respecto a la propuesta de proyecto de **ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE AGUA POTABLE Y SANIAMIENTO AMBIENTAL RURAL DEL CANTÓN GUARANDA**, para continuar con el procedimiento técnico legislativo correspondiente, debiendo indicarle que hasta la presente fecha no he tenido respuesta alguna, por lo que solicito que a la brevedad posible se me haga llegar dicho pedido.

Por la atención brindada al mismo anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


Ing. Diana Arregui Vela
CONCEJAL DEL GADCG

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS


Gestión Ambiental
Guaranda

HORA: 14:24 03 ABR 2024

Mery
.....
FIRMA

Oficio No. 011 - DAV - GADCG - 2025
Guaranda, 15 de abril del 2025.

Señor.

PhD. Darwin Pomagualli

GERENTE EMAPAG

Señorita.

Ab. Angélica García

ABOGADA DE EMAPAG

De mi consideración.

Luego de expresarle un cordial saludo, comparezco en calidad de Concejal del Cantón Guaranda - Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, a través del presente me permito poner en su conocimiento que mediante el Memorando No. 001 - DAV - GADCGSP, de fecha 2 de enero del 2024, con memorando No 057 - DAV - GADCGSP, de fecha 3 de abril del 2024, y con memorando No 164 - DAV - GADCGSP, de fecha 25 de octubre del 2024 se solicitó el respectivo análisis y sugerencias respecto a la propuesta de proyecto de **ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE AGUA POTABLE Y SANIAMIENTO AMBIENTAL RURAL DEL CANTÓN GUARANDA**, para continuar con el procedimiento técnico legislativo correspondiente, debiendo indicarle que hasta la presente fecha no he tenido respuesta alguna, por lo que solicito que a la brevedad posible se me haga llegar dicho pedido para poder continuar con el proceso legislativo correspondiente.

Mencionar también que de forma verbal las directoras anteriores me manifestaron que habían pasado al EMAPA-G porque se necesitaba un criterio jurídico desde allí sobre el tema.

Por la atención brindada al mismo anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Ing. Diana Arregui Vela. Mgt.

CONCEJAL DEL CANTÓN GUARANDA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

CC.:

Msc. Marco Ayme. / Msc. Carolina Calero
CONCEJALES DEL CANTÓN GUARANDA



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



E.P. Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda

ep-emapa

trabajando por su salud y bienestar...

OFICIO No 050 -AJ-AMGG-EP-EMAPA-G
Guaranda, 06 de mayo del 2025

Ingeniera

Diana Arregui Vela. Mgt

En su despacho .-

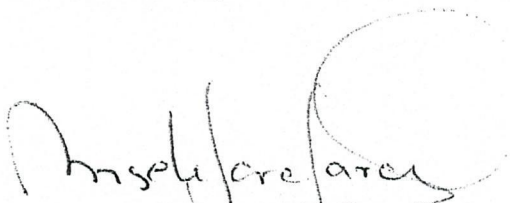
ASUNTO: Respuesta a solicitud sobre análisis de propuesta de ordenanza

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo. En atención a su oficio No 011-DAV-GADCG-2025, en la que se indica el envío de los memorandos Nos. 001 - DAV - GADCGSP de fecha 2 de enero de 2024, 057 - DAV - GADCGSP de fecha 3 de abril de 2024 y 164 - DAV - GADCGSP de fecha 25 de octubre de 2024, me permito comunicarle que, revisados los archivos de esta dependencia, no consta haber recibido formalmente dichos documentos para el respectivo análisis de la propuesta de Ordenanza para la Creación de la Unidad Técnica de Agua Potable y Saneamiento Ambiental Rural del Cantón Guaranda.

Por lo tanto, y con el mayor respeto, le solicito muy comedidamente se sirva remitir la ordenanza en mención, especificando de forma clara la consulta jurídica que se desea realizar, conforme a lo estipulado en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo (COA), con la finalidad de poder emitir el criterio técnico jurídico correspondiente y contribuir con el avance del procedimiento legislativo pertinente

Atentamente,


Ab. Angélica García García

ASESORA JURIDICA DE LA EP-EMAPA G

SECRETARIA DE CONCEJO
Guaranda
RECIBIDO

HORA
14H52 07 MAY 2025


FIRMA

Oficio No. 011 - DAV - GADCG - 2025
Guaranda, 15 de abril del 2025.

Señor.

PhD. Darwin Pomagualli

GERENTE EMAPAG

Señorita.

Ab. Angélica García

ABOGADA DE EMAPAG

De mi consideración.

Luego de expresarle un cordial saludo, comparezco en calidad de Concejal del Cantón Guaranda - Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, a través del presente me permito poner en su conocimiento que mediante el Memorando No. 001 - DAV - GADCGSP, de fecha 2 de enero del 2024, con memorando No 057 - DAV - GADCGSP, de fecha 3 de abril del 2024, y con memorando No 164 - DAV - GADCGSP, de fecha 25 de octubre del 2024 se solicitó el respectivo análisis y sugerencias respecto a la propuesta de proyecto de **ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE AGUA POTABLE Y SANIAMIENTO AMBIENTAL RURAL DEL CANTÓN GUARANDA**, para continuar con el procedimiento técnico legislativo correspondiente, debiendo indicarle que hasta la presente fecha no he tenido respuesta alguna, por lo que solicito que a la brevedad posible se me haga llegar dicho pedido para poder continuar con el proceso legislativo correspondiente.

Mencionar también que de forma verbal las directoras anteriores me manifestaron que habían pasado al EMAPA-G porque se necesitaba un criterio jurídico desde allí sobre el tema.

Por la atención brindada al mismo anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Ing. Diana Arregui Vela. Mgt.

CONCEJAL DEL CANTÓN GUARANDA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

CC.:

Msc. Marco Ayme. / Msc. Carolina Calero
CONCEJALES DEL CANTÓN GUARANDA



E.P. Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda

ep-emapa

trabajando por su salud y bienestar...

Y.K.
28/04/2025

OF-Nº 059-GER-EP. EMAPA-G
Guaranda, 22 de abril de 2025

ASUNTO. – Respuesta a Oficio -DAV-GADCG-2025, de fecha 15 de abril del 2025.

Señora Mgt.

Diana Arregui Vela

CONCEJAL DEL CANTÓN GUARANDA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Presente. -

De mi consideración:

Hago propicia esta oportunidad para hacerle llegar un saludo fraterno y desearle el mayor de los éxitos en tan delicadas funciones.

En atención a vuestro Oficio -DAV-GADCG-2025, de fecha 15 de abril del 2025, *en el cual pone en conocimiento que mediante Memorando No 001 – DAV – GADCGSP, de fecha 02 de enero del 2024, con Memorando 057 – DAV - GADCGSP, de fecha 03 de abril del 2024, y con Memorando No 164 – DAV – GADCGSP, de fecha 25 de octubre de 2024 ha solicitado el respectivo análisis y sugerencias respecto a la propuesta de proyecto de **ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL RURAL DEL CANTÓN GUARANDA**, para continuar con el procedimiento técnico legislativo correspondiente;* al respecto permítame informarle que una vez revisado el archivo de secretaria de la institución los memorandos a los que usted hace alusión no han sido ingresados en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda durante el año 2024, razón por la cual no ha tenido respuesta de manera inmediata a ninguno de los documentos suscritos por su autoridad; en virtud de lo expuesto ruego facilitarme copias de los recibidos de la documentación en mención, a la vez insto que cada pedido se oficie de manera directa a la EP. EMAPA-G.

Particular que doy a conocer, para los fines legales pertinentes, aprovecho la ocasión para expresarle, mi sentimiento de alta consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Darwin Pomagualli

GERENTE GENERAL DE LA EP. EMAPA-G

DP/ge

C.c. Archivo.



SECRETARÍA DE CONCEJO
Guaranda
RECIBIDO

HORA: 23 ABR 2025

11H45

FIRMA

Oficio No. 011 - DAV - GADCG - 2025
Guaranda, 15 de abril del 2025.



EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE GUARANDA
DE GERENCIA DIRIGIDO A:

ASESORÍA JURÍDICA	☐	D. COMERCIAL	☐
D. FINANCIERA	☐	TALENTO HUMANO	☐
D. TÉCNICA	☐	RELACIONES PÚBLICAS	☐
D. S. INSTITUCIONALES	☐	SECRETARÍA	☐

Fecha: ARCHIVO ☐

Señor.
PhD. Darwin Pomagualli
GERENTE EMAPAG
Señorita.
Ab. Angélica García
ABOGADA DE EMAPAG

De mi consideración.

Luego de expresarle un cordial saludo, comparezco en calidad de Concejal del Cantón Guaranda - Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, a través del presente me permito poner en su conocimiento que mediante el Memorando **No. 001 - DAV - GADCGSP, de fecha 2 de enero del 2024**, con memorando **No 057 - DAV - GADCGSP, de fecha 3 de abril del 2024**, y con memorando **No 164 - DAV - GADCGSP, de fecha 25 de octubre del 2024** se solicitó el respectivo análisis y sugerencias respecto a la propuesta de proyecto de **ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE AGUA POTABLE Y SANIAMIENTO AMBIENTAL RURAL DEL CANTÓN GUARANDA**, para continuar con el procedimiento técnico legislativo correspondiente, debiendo indicarle que hasta la presente fecha no he tenido respuesta alguna, por lo que solicito que a la brevedad posible se me haga llegar dicho pedido para poder continuar con el proceso legislativo correspondiente.

Mencionar también que de forma verbal las directoras anteriores me manifestaron que habían pasado al EMAPA-G porque se necesitaba un criterio jurídico desde allí sobre el tema.

Por la atención brindada al mismo anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Ing. Diana Arregui Vela. Mgt.

CONCEJAL DEL CANTÓN GUARANDA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

CC.: Msc. Marco Ayme. / Msc. Carolina Calero
CONCEJALES DEL CANTÓN GUARANDA

EMPRESA MUNICIPAL
AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO
DE GUARANDA
RECIBIDO

Fecha: 16/04/2025 Hora: 16:18
Trámite: 575

Oficio No 108 AJ -AMGG-E-P-EMAPA-G

Ingeniera

Diana Arregui Vela Mgt.

CONCEJAL DEL CANTON GUARANDA

PRESIDENTE DE LA COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS

De nuestras consideraciones:

ANTECEDENTES

En atención a su Oficio No. 015-DAV-GADCG-2025, remitido por la Concejala Ing. Diana Arregui Vela, Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos del GAD Municipal de Guaranda, en el cual se menciona que, de manera verbal, la Dirección de Gestión Ambiental habría indicado que se ha remitido a la EP-EMAPA-G la **"ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL RURAL DEL CANTÓN GUARANDA"**, se emite el presente informe con el objetivo de precisar el criterio institucional de esta Empresa Pública, a partir de una revisión técnica, jurídica y administrativa del marco legal vigente, así como de las competencias asignadas

BASE LEGAL

El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la facultad de dictar normas para el ejercicio de sus competencias, lo cual ampara la elaboración y aprobación de ordenanzas como instrumentos jurídicos que regulan la gestión institucional y territorial.

El artículo 55 del COOTAD establece expresamente que es competencia del GAD Municipal la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental, y otros que determine la ley.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento son organizaciones comunitarias legalmente reconocidas, sin fines de lucro, que prestan el servicio público de agua potable en sectores rurales o donde el gobierno municipal no ejerce esta competencia directamente.

Conforme a los artículos 43, 44 y 45 de la mencionada Ley, las Juntas Administradoras tienen las siguientes competencias fundamentales:

Recaudar y administrar las tarifas por el servicio de agua potable, conforme a criterios técnicos y de sostenibilidad.

Operar, mantener y rehabilitar la infraestructura del sistema.

Gestionar la construcción y financiamiento de nuevas obras, previa autorización técnica de la autoridad competente.

Participar en la protección de las fuentes de agua y evitar su contaminación.

Remitir información anual de gestión a la Autoridad Única del Agua (hoy ARCA).

Resolver conflictos internos y participar en procesos de planificación y gobernanza del recurso hídrico a través de los Consejos de Cuenca.

La constitución de una Junta está sujeta a la aprobación y registro ante la Autoridad Única del Agua, y su existencia es legalmente válida siempre y cuando:

- El GAD Municipal no preste directamente el servicio en el área respectiva.
- Cuenten con el respaldo comunitario mínimo requerido (60% de jefaturas de hogar, según el artículo 46).
- Su accionar esté alineado con el marco normativo y técnico establecido en la ley y su reglamento.

Tal como señala el artículo 96 de la misma ley, en aquellos cantones donde el gobierno municipal o la empresa pública competente ya presten el servicio de agua potable en toda su jurisdicción, no podrán constituirse nuevos sistemas comunitarios de agua salvo con autorización expresa del GAD respectivo, previa delimitación técnica de los ámbitos territoriales.

ANÁLISIS INSTITUCIONAL DE LA PROPUESTA

La creación de una Unidad Técnica de Agua Potable y Saneamiento Ambiental Rural tiene como propósito, según se ha conocido preliminarmente, brindar acompañamiento técnico, administrativo y organizacional a los sistemas comunitarios de agua potable que operan en las parroquias rurales del cantón, con el objetivo de fortalecer su gestión, asegurar el cumplimiento normativo y garantizar el derecho humano al agua.



Desde un punto de vista general, dicha intención resulta positiva, dada la realidad estructural de muchos sistemas rurales, caracterizados por limitaciones técnicas, organizativas, financieras y legales.

La EP-EMAPA-G, como Empresa Pública Municipal, tiene claramente delimitado su ámbito de actuación en la jurisdicción urbana del Cantón Guaranda, según consta en su ordenanza de constitución, en concordancia con la planificación institucional y la distribución de competencias del GAD Municipal.

En tal sentido, esta Empresa no tiene competencia ni jurisdicción en la zona rural, ni interviene en la gestión directa o indirecta de los sistemas comunitarios rurales de agua potable, por lo que la creación de una unidad técnica destinada a ese ámbito no se contrapone ni interfiere con nuestras funciones, objetivos o líneas de acción.

A pesar de que la propuesta se encuentra enmarcada dentro de las competencias del GAD Municipal, es necesario advertir que la viabilidad de su implementación no depende únicamente de la expedición de una ordenanza, sino de un análisis técnico-administrativo más amplio, que asegure su ejecución real y sostenible. En este contexto, como aporte y sugerencia se señalan los siguientes aspectos:

Evaluación presupuestaria y financiera

La creación de una unidad técnica con atribuciones operativas y personal propio implica una asignación presupuestaria específica y suficiente, que debe estar prevista en el Plan Operativo Anual del GAD Municipal, para posterior contar con su presupuesto, con sustento en una estructura de costos detallada y sostenible. No puede ejecutar la creación de una estructura sin haber definido previamente los recursos que la sustenten.

Reforma del Estatuto Orgánico por Procesos

Para la legalidad y funcionalidad de la nueva unidad, el GADMG debe ejecutar una reforma del Estatuto Orgánico por Procesos, en la que se incorporen las competencias, estructura, objetivos, procesos, funciones y responsabilidades de dicha unidad, dentro del organigrama institucional vigente.

Evaluación de duplicidad de funciones

Es indispensable realizar una evaluación técnica interna por parte del GAD Municipal que determine si las funciones asignadas a esta Unidad Técnica no duplican ni entran en conflicto con las que ya ejecuta actualmente la Dirección de Gestión Ambiental u otras dependencias del mismo GADMG.

Duplicar funciones genera ineficiencia administrativa, dispersión de recursos humanos y materiales, y puede derivar en conflictos operativos innecesarios a más de las sanciones que podría ser objeto por la Contraloría general del Estado

Coordinación con el MAATE, ARCA y otras entidades regulatorias

De considerarlo pertinente y el Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, aprueba esta ordenanza, la nueva Unidad deberá operar bajo parámetros normativos definidos por la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, y otros organismos de control, por lo que su estructuración deberá contemplar protocolos de articulación con estos entes, especialmente si asume funciones de acompañamiento o fiscalización a juntas comunitarias.

CONCLUSIONES

La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda (EP-EMAPA-G) establece su posición institucional respecto a la propuesta de creación de la Unidad Técnica de Agua Potable y Saneamiento Ambiental Rural, señalando que:

1. La propuesta se enmarca dentro de las competencias exclusivas del GAD Municipal de Guaranda, responsable de su viabilidad legal, técnica y presupuestaria.
2. La EP-EMAPA-G no posee aún jurisdicción ni competencia en el ámbito rural, por lo que no puede emitir dictamen vinculante sobre la implementación de dicha unidad, ni se opone a su creación, al no existir interferencia con sus funciones actuales.
3. Las observaciones y recomendaciones presentadas en este informe son de carácter técnico y no vinculante, formuladas con el fin de contribuir al análisis integral de la propuesta.
4. La Empresa Pública reitera su disposición de apoyar técnica e institucionalmente en los procesos que se requieran, siempre dentro del marco legal vigente y con el objetivo de fortalecer el acceso a servicios públicos de calidad para toda la población del cantón, tanto en el sector urbano como rural.

Atentamente;

Ing. Darwin Pomagualli Agualongo

GERENTE GENERAL DE LA EP-EMAPA-G



E.P. Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda

ep-emapag

trabajando por su salud y bienestar...

Ab. Angélica García García

ASESORA JURIDICA

SECRETARIA DE CONCEJO
Guaranda
RECIBIDO

HORA: 10:17:30 10 JUN 2023

FIRMA

